



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00149-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 02 de setiembre 2024

VISTO:

El Expediente Nº 202413168, de fecha 22/03/2024; Informe Nº 0013-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 19/04/2024; Informe Nº 00515-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 22/04/2024; Informe Legal Nº 369-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 29/04/2024; Acuerdo de Concejo Nº 95-2024-MPHCO/O, de fecha 02/08/2024; acuerdan declarar procedente la donación de bienes muebles, solicitados por el Presidente del Concejo Directivo de la Junta Vecinal de la Quinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar la donación o la cesión de uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financieras, según corresponda";

Que, por otro lado, en el artículo 59° sobre Disposición de Bienes Municipales, señala lo siguiente: "Los Bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión p propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal (...)". Lo cual resulta concordante con el artículo 68° sobre el Destino de los Bienes Donados, establece lo siguiente: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá de bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del viene inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, y, la Directiva Nº 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en el artículo 62° de la Directiva Nº 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala lo siguiente: "La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad";

Que, en el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva Nº 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala lo siguiente: "La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00149-2024-MPHCO-GAF

b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo";

Que, en el numeral 63.2 del artículo 63° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala lo siguiente: " a) La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial, *b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente*";

Que, mediante Oficio N° 008-20224 JV-LAQUINTA, ingresado con Expediente N° 202413168, de fecha 22/03/2024, el Sr. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ ARCAYO, en su condición de Presidente del Concejo Directivo de la Junta Vecinal "LA QUINTA", solicita la donación de mobiliario Una (01) Mesa, Cuatro (04) Sillas, y Un (01) Sillón de Acero, para acondicionamiento del Centro de Monitoreo a de Cámaras de Vigilancia que va a construir en las instalaciones del Parque "LA QUINTA";

Que, mediante Informe Técnico N° 0013-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, de fecha 19/04/2024, la C.P.C. Pamela Y. Justiniano Niño - Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales, emite pronunciamiento pronuncia respecto a lo solicitado, concluyendo que, como Área de Control Patrimonial de bienes muebles, recomienda por la procedencia de la transferencia de tres (03) bienes muebles patrimoniales a favor del Consejo Directivo de la Junta Vecinal "La Quinta". Conforme al siguiente detalle:

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	TIPO	COLOR	SERIE	ESTADO
1	746490010015	SOFA DE MADERA	MADERA	NEGRO	1X89X78CM	R
2	746449320079	MESA DE MADERA	MADERA	CAOBA		R
3	746487290002	SILLA FIJA DE MADERA	MADERA	MARRON		R

Que, mediante Informe N° 00515-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 22/04/2024, el Sub Gerente de Patrimonio, recomienda seguir con los tramites de transferencia y disposición Final, mediante Acta de Entrega y Recepción;

Que, mediante Sello de Proveído N° 6072-2024-MPHCO/GAF, de fecha 23/04/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 369-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 29/04/2024, el Abg. Jordan Jara Albornoz - Gerente de Asesoría Jurídica, del caso concreto, advierte que el área técnica, adecua el pedido de donación del solicitante al de transferencia, en merito a lo establecido en la Directiva N°0006-2021-MPHCO "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Sin embargo, se advierte que acotada directiva prescribe a la trasferencia como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien inmueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la entidad. Por otro lado, la directiva en referencia también establece sobre el acto de disposición de donación que es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Teniendo en cuenta lo descrito, se advierte de la solicitud formulada por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta Vecinal de La Quinta, que este no constituye una entidad, Organización de la Entidad, persona jurídica sin fines de lucro; ni, institución religiosa. En ese sentido los actos de disposición de trasferencia y/o donación a favor de organizaciones como son las Juntas Vecinales no se encuentran contempladas en mencionada directiva.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00149-2024-MPHCO-GAF

Sin embargo, se debe tener en cuenta lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que en el numeral 25° del artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. (...)", concordante con lo establecido en el artículo 59° sobre Disposición de Bienes Municipales, que señala que estos pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Entonces, en consideración a la Ley Orgánica de Municipalidades es potestad del Concejo Municipal, aprobar las donaciones de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en este caso a favor de la Junta Vecinal de La Quinta, mediante acuerdo de concejo municipal, en el que debe fijarse el destino que tendrá el bien y su finalidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 95-2024-MPHCO/O, de fecha 02/08/2024, en su artículo 2°, ACUERDA declarar procedente la donación de bienes muebles, solicitados por el Presidente del Concejo Directivo de la Junta Vecinal "LA QUINTA", mediante Expediente N° 202413168, los cuales serán utilizados para la implementación de los ambientes del centro de monitoreo de cámaras de vigilancia en el Parque "la Quinta"; conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 0013-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, de fecha 19/04/2024, emitido por la C.P.C. Pamela Y. Justiniano Niño – Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales

Bajo estos considerandos, la solicitud realizada por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta Vecinal de La Quinta, el Sr. MIGUEL ÁNGEL DIAZ ARCAJO, mediante Expediente N° 202413168; deviene en procedente, al tratarse de un asunto de interés público, puesto que beneficiaría a los residentes del vecindario La Quinta de la ciudad de Huánuco, ya que estos muebles se utilizarán en las instalaciones del Parque La Quinta, donde se implementará el centro de monitoreo de cámaras de vigilancia, que coadyuban a los encargados del monitoreo a desarrollarse en un ambiente con mobiliarios que ayuden a desarrollar sus funciones.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021; y, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – APROBAR la donación de bienes muebles, solicitados por el PRESIDENTE DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL "LA QUINTA", mediante Expediente N° 202413168, los cuales serán utilizados para la implementación de los ambientes del centro de monitoreo de cámaras de vigilancia en el Parque "la Quinta"; conforme al sustento técnico del INFORME TÉCNICO N° 0013-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, de fecha 19/04/2024; la misma que cuenta con los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del INFORME LEGAL N° 369-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 29/04/2024; y, al ACUERDO DE CONCEJO N° 95-2024-MPHCO/O, de fecha 02/08/2024, conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	TIPO	COLOR	SERIE	ESTADO
1	746490010015	SOFA DE MADERA	MADERA	NEGRO	1X89X78CM	R
2	746449320079	MESA DE MADERA	MADERA	CAOBA		R
3	746487290002	SILLA FIJA DE MADERA	MADERA	MARRON		R

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio para que efectúe formalice la entrega del inmueble mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Patrimonio, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1°.



Huánuco
Grande como su historia

EXP. 202413168



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00149-2024-MPHCO-GAF

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSQA